

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DAVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

Con fecha 05 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un 50 % (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial



DESPACHOS DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

Efectos  
106801  
Recibo  
d  
p

de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

**SES** II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**EDUCACIÓN SUPERIOR** II.2.- Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita la personalidad con la que comparece al presente Instrumento con el Decreto número LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua en el que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027.

II.3.- Que en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.

II.4.- Que el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, acredita su personalidad como Secretario de General de Gobierno, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 16 de enero de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5.- Que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del

DGESVI



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

*f.*

Estado de Chihuahua de fecha 08 de septiembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**II.6.-** Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I, y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.7.-** La Secretaría de Hacienda cuenta, entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.8.-** Que el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 14 de mayo de 2024 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 fracción x del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.

**II.9.-** Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Estatal de Profesiones, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

**II.10.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- De "LA UNIVERSIDAD":

**III.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

**III.2.-** Que su Rector, participa en el presente instrumento jurídico en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está

DGESV  
D.G.E.S.V.  
DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

J. J. G.

facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**III.3.-** Que el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 604, de fecha de fecha 8 de noviembre del 2022, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

**III.4.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza N° 900, (esquina con Venustiano Carranza), Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$2,098'442,634.00 (DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de DIRECCIÓN Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste GENERAL apertura para la recepción de los recursos que minstre "LA SEP", con base en su disponibilidad DE PRESUPUESTO preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este INSTITUTO, hasta la cantidad de \$1,124'493,848.00 (MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$973'948,786.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

DGB/SL  
1980

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCULTURAL (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se

ESTADO  
DE  
LA  
AGÜEDE  
GENERAL

DGEXU

hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "**LA UNIVERSIDAD**", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo que por ningún motivo "**LA UNIVERSIDAD**" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá solicitar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "**LA SEP**" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

**SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR** Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "**LA SEP**" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

**INTERPRETACIÓN:** De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "**LA SEP**" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

**SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

Dgesu

A handwritten signature, appearing to read "Dgesu", written vertically and slightly slanted.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

12654  
F. V. G.  
12-1-1981  
F. V. G.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único y en sus Contratos Colectivos de Trabajo vigentes al momento de la suscripción del presente instrumento, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en los términos de la Clausula Quinta de este instrumento y con estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su Máxima Autoridad Colegiada, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la DGESUI un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una universidad abierta para toda la vida, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la transformación digital que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada;

DES ALUMS  
LA AGUAS  
GENERAL

OGESU

f.  
f.

I).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Especificamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Titulo IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

**S E S**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejerzte en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

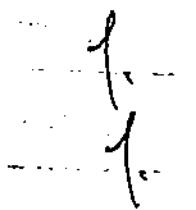
**NOVENA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría Educación y Deporte; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros

Efecto  
Dgesu



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL.



servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**DÉCIMA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 05 de enero de 2026.

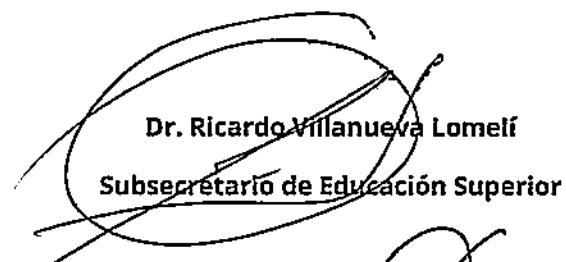
*OGS*

DESTINADO  
LA ASOCIACIÓN  
GENERAL

{

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior



Mtra. María Eugenia Campos Galván  
Gobernadora Constitucional del Estado  
de Chihuahua



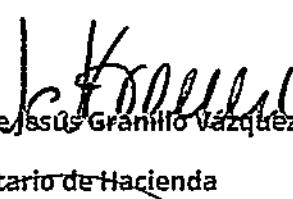
Dr. Carlos Iván Moreno Arellano  
Director General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural



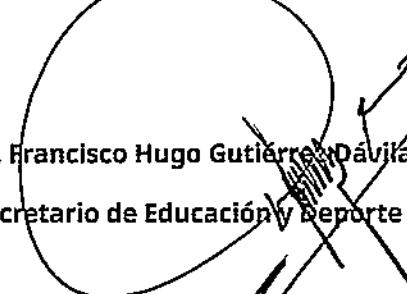
Lic. Santiago de la Peña Grajeda  
Secretario General de Gobierno



C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades



Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez  
Secretario de Hacienda



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila  
Secretario de Educación y Deporte

Por: "LA UNIVERSIDAD"

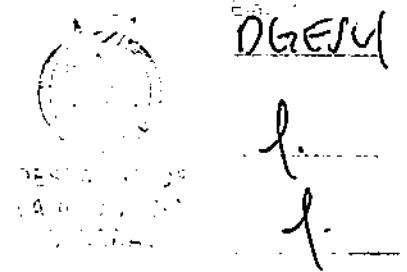


Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

and how?

DGEVU



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	843,661,997	726,994,145	1,570,656,142
• Sueldos	434,964,190	374,814,108	809,778,298
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	348,969,058	300,711,023	649,680,081
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	59,728,749	51,469,014	111,197,763
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	54,347,843	46,832,219	101,180,062
Gasto de Operación	190,628,926	164,267,340	354,896,266
Gasto de Operación peso a peso	35,855,082	35,855,082	71,710,164
SUMA	1,124,493,848	973,948,786	2,098,442,634
(+) Estatal Adicional	0	0	0
<b>TOTAL 2026</b>	<b>1,124,493,848</b>	<b>973,948,786</b>	<b>2,098,442,634</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
46.29%	47.21%	48.14%	49.07%	50.00%



ASOCIACION  
GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
ARGENTINA

DGERM

f.

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	26,931,000	23,325,530	50,256,530
Febrero	167,864,000	145,390,692	313,254,692
Marzo	167,864,000	145,390,692	313,254,692
Abril	80,043,000	69,326,998	149,369,998
Mayo	140,366,000	121,574,071	261,940,071
Junio	80,099,000	69,375,501	149,474,501
Julio	107,098,000	92,759,927	199,857,927
Agosto	73,432,000	63,601,066	137,033,066
Septiembre	164,321,000	142,322,022	306,643,022
Octubre	16,275,633	14,096,683	30,372,316
Noviembre	100,200,215	86,785,604	186,985,819
Diciembre	-	-	-
Total	1,124,493,848	973,948,786	2,098,442,634



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

D.G.E.S.J.

f.  
f.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	422	26	448	14,271,226.06
MEDIO TIEMPO	156	3	159	2,228,312.88
ASIGNATURA	9,969	513	10,482	5,320,437.35
				21,819,976.28
<b>FINANCIAMIENTO:</b>				
FEDERAL	60.00%			13,091,985.77
ESTATAL	40.00%			8,727,990.51

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	284	11	35,152.15	42,274.31	10,448,228.90
TC PI TITULAR "B"	32	4	29,987.26	36,058.11	1,103,824.70
TC PI TITULAR "A"	19	3	25,333.15	30,462.19	572,716.35
TC PI ASOCIADO "C"	10	4	21,913.75	26,358.23	324,570.44
TC PI ASOCIADO "B"	3	3	19,558.81	23,520.21	129,237.06
TC PI ASOCIADO "A"	1	1	17,442.04	20,972.78	38,414.81
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	16,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	40	0	25,333.15	30,658.39	1,013,325.84
TC TA TITULAR "B"	11	0	21,913.75	26,521.45	241,051.26
TC TA TITULAR "A"	9	0	19,558.81	23,673.33	176,029.31
TC TA ASOCIADO "C"	8	0	17,959.58	21,734.97	143,676.65
TC TA ASOCIADO "B"	4	0	16,327.00	19,763.53	65,308.00
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	14,842.73	17,952.27	14,842.73
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	63	0	17,576.17	21,137.20	1,107,298.65

mccl

l's



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

El actor  
DGESU

Nota  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	19	0	14,993.81	18,029.24	284,882.47
MT PI TITULAR "A"	13	0	12,665.85	15,231.33	164,669.06
MT PI ASOCIADO "C"	9	1	10,956.74	13,179.21	111,789.84
MT PI ASOCIADO "B"	7	1	9,779.45	11,760.06	80,216.23
MT PI ASOCIADO "A"	2	1	8,721.02	10,486.43	27,928.47
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,959.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	14	0	12,666.67	15,329.15	177,333.32
MT TA TITULAR "B"	7	0	10,956.74	13,260.72	76,697.16
MT TA TITULAR "A"	8	0	9,779.45	11,836.76	78,235.62
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	8,979.84	10,867.62	62,858.86
MT TA ASOCIADO "B"	6	0	8,163.64	9,881.81	48,981.84
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	7,421.36	8,981.13	7,421.36
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	9,622	489	504.67	609.53	5,153,989.99
ASIGNATURA "A"	347	24	442.60	535.98	166,447.35

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

DGENU

f.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	619	59	678	20,608,122.59
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				20,608,122.59
<b>FINANCIAMIENTO:</b>				
FEDERAL	60.00%			12,364,873.55
ESTATAL	40.00%			8,243,249.03

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	18	0	35,152.15	42,274.31	632,738.76
TC PI TITULAR "B"	565	59	29,987.26	36,058.11	19,070,229.36
TC PI TITULAR "A"	34	0	25,333.15	30,462.19	861,326.96
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	21,913.75	26,358.23	43,827.50
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.65	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

D.G.E.S.U.

f - f - f -

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.



DEPARTAMENTO  
DE LA ABOGACIA  
GENERAL

Dgesu

f.  
f.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	441	19	460	10,260,803.23
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				10,260,803.23
<b>FINANCIAMIENTO:</b>				
FEDERAL	60.00%			6,156,481.94
ESTATAL	40.00%			4,104,321.29

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1/B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2/B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3/B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4/B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5/B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	61,658.60	74,626.42	61,658.60
6/B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6/B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	2	0	56,527.89	68,416.89	113,055.77
6/B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7/B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	10	1	52,287.94	63,285.44	586,164.84
8/B COORDINADOR GENERAL	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
8/B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	3	0	47,183.07	57,110.28	141,549.22
9/B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9/B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	41,472.38	50,193.77	41,472.38
9/B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	4	0	41,472.38	50,193.77	165,889.51
10/B COORDINADOR ACADEMICO	17	0	36,998.81	44,777.83	628,979.77
10/B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	29	3	36,998.81	44,777.83	1,207,298.98
10/B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	36,998.81	44,777.83	36,998.81

mch

s-



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

E. G. S.  
DGERM  
REVIS  
19-1  
F. J. [Signature]

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10/B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11/B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	7	0	32,343.68	39,145.88	226,405.75
11/B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	25	3	32,343.68	39,145.88	926,029.61
12/B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12/B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12/B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	16	0	27,930.69	33,807.39	446,891.09
12/B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	11	0	27,930.69	33,807.39	307,237.62
12/B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12/B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
13/B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	3	0	23,872.87	28,900.48	71,618.60
14/B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	26,105.45	0.00
15/B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	97	8	17,937.07	21,707.27	1,913,554.03
16/B SUBJEFE	0	0	16,751.45	20,276.08	0.00
17/B JEFE DE UNIDAD	208	4	14,328.88	17,343.66	3,049,781.99
18/B	1	0	12,399.23	15,015.03	12,399.23

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

Ejecutor  
DGESU

M. Liso  
f  
M. Liso  
f

DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	907	23	930	7,722,790.91
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,722,790.91
<b>FINANCIAMIENTO:</b>				
FEDERAL	50.00%			4,633,674.54
ESTATAL	40.00%			3,089,116.36

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
JEFE DE SECCION	14	0	7,766.62	0.00	108,732.62
JEFE DE SECCION A	9	0	9,467.34	0.00	85,206.07
JEFE DE SECCION FACULTAD	33	4	7,766.62	7,766.62	287,364.79
JEFE DE SECCION FACULTAD A	19	1	9,467.34	11,289.63	191,169.11
SECRETARIA EJECUTIVA	33	0	7,766.62	7,928.89	256,298.33
SECRETARIA EJECUTIVA A	28	0	9,954.41	11,893.35	278,723.35
PROGRAMADOR	11	1	7,766.62	7,766.62	93,199.39
PROGRAMADORA	5	0	9,467.34	11,289.63	47,336.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	41	1	7,766.62	7,766.62	326,197.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	16	0	8,850.60	10,570.45	141,609.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	0	11,800.80	14,093.93	11,800.80
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	24	0	7,766.62	7,766.62	186,398.78
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO A	5	0	8,126.09	9,703.48	40,630.44
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO B	0	0	10,834.78	12,937.94	0.00
SECRETARIA	37	2	7,766.62	7,766.62	302,898.02
SECRETARIA A	19	0	7,831.01	9,337.74	148,789.11
SECRETARIA B	1	0	10,441.32	12,450.30	10,441.32
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA A	0	0	8,126.09	9,703.48	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA B	0	0	10,834.78	12,937.94	0.00
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00

*Eduardo*  
DGesu

DEPARTAMENTO  
LA RIOJA  
SENIERA.

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO A	2	0	8,998.47	10,730.56	17,996.94
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO B	0	0	11,997.96	14,307.39	0.00
LABORATORISTA	9	0	7,766.62	7,766.62	69,899.54
LABORATORISTA A	12	0	9,383.21	11,225.78	112,598.50
BIBLIOTECARIO	27	0	7,766.62	7,766.62	209,698.63
BIBLIOTECARIO A	23	1	9,004.61	10,730.56	217,836.64
BIBLIOTECARIO B	2	0	12,006.15	14,307.39	24,012.30
CAPTURISTA	15	0	7,766.62	7,766.62	116,499.24
CAPTURISTA A	1	0	8,550.11	10,204.72	8,550.11
CAPTURISTA B	0	0	11,400.15	13,606.29	0.00
ELECTRICISTA	5	0	7,766.62	7,766.62	38,833.08
ELECTRICISTA A	0	0	8,458.52	10,116.61	0.00
ELECTRICISTA B	0	0	11,278.01	13,488.78	0.00
OFICIAL CARPINTERO	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
OFICIAL CARPINTERO A	0	0	8,529.72	10,172.85	0.00
OFICIAL CARPINTERO B	0	0	11,372.95	13,563.80	0.00
TIPOGRAFO	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
TIPOGRAFO A	1	0	8,965.29	10,730.56	8,965.29
TIPOGRAFO B	0	0	11,953.69	14,307.39	0.00
ALMACENISTA	10	0	7,766.62	7,766.62	77,666.16
ALMACENISTA A	1	0	7,831.01	9,337.74	7,831.01
ALMACENISTA B	0	0	10,441.32	12,450.30	0.00
PLOMERO	2	0	7,766.62	7,766.62	15,533.23
PLOMERO A	0	0	8,311.97	9,935.40	0.00
PLOMERO B	0	0	11,082.62	13,247.20	0.00
PINTOR	2	0	7,766.62	7,766.62	15,533.23
PINTORA A	1	0	8,280.06	9,903.49	8,280.06
PINTOR B	0	0	11,040.05	13,204.63	0.00
MECANICO	2	0	7,766.62	7,766.62	15,533.23
MECANICO A	1	0	9,004.61	10,730.56	9,004.61
MECANICO B	0	0	12,006.15	14,307.39	0.00
LINOTIPISTA	6	0	7,766.62	7,766.62	46,599.70
LINOTIPISTA A	6	0	9,004.61	10,730.56	54,027.67
LINOTIPISTA B	0	0	11,658.49	14,307.39	0.00



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

DGEJU  
f f f f

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
DIBUJANTE	0	0	7,766.62	7,825.75	0.00
DIBUJANTE A	1	0	9,831.68	11,738.65	9,831.68
OFICIAL TRANSPORTE	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
OFICIAL TRANSPORTE A	1	0	8,580.55	10,263.08	8,580.55
OFICIAL TRANSPORTE B	0	0	11,440.71	13,684.09	0.00
INTENDENTE	20	4	7,766.62	7,766.62	186,398.78
INTENDENTE A	13	1	7,984.32	9,537.22	113,333.40
INTENDENTE B	5	0	10,645.74	12,716.29	53,228.68
SOLDADOR	2	0	7,766.62	7,766.62	15,533.23
SOLDADORA A	0	0	8,561.66	10,236.66	0.00
SOLDADORA B	0	0	11,415.52	13,648.86	0.00
TECNICO	46	1	7,766.62	7,766.62	365,030.95
TECNICO A	45	1	9,390.62	11,225.78	433,803.90
REPORTERO	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
REPORTERO A	0	0	7,766.62	9,235.34	0.00
REPORTERO B	1	0	10,319.25	12,313.79	10,319.25
VIGILANTE	0	1	7,766.62	7,766.62	7,766.62
VIGILANTE A	31	3	7,945.65	9,479.51	274,753.83
VIGILANTE B	12	0	10,594.21	12,639.34	127,130.48
ENTRENADOR	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
ENTRENADOR A	0	0	7,766.62	9,235.34	0.00
ENTRENADOR B	0	0	10,319.25	12,313.79	0.00
PREPARADOR FISICO	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
PREPARADOR FISICO A	0	0	7,766.62	9,235.34	0.00
PREPARADOR FISICO B	0	0	10,319.25	12,313.79	0.00
MULTICOPISTA	12	0	7,766.62	7,766.62	93,199.39
MULTICOPISTA A	2	0	8,073.21	9,652.52	16,146.41
MULTICOPISTA B	0	0	10,764.25	12,870.03	0.00
JARDINERO	31	1	7,766.62	7,766.62	248,531.71
JARDINERO A	12	0	7,831.01	9,337.74	93,972.07
JARDINERO B	0	0	10,441.32	12,450.30	0.00
ENCARGADO DEL ORDEN	1	0	7,766.62	7,766.62	7,766.62
ENCARGADO DEL ORDEN A	1	0	7,766.62	9,210.85	7,766.62
ENCARGADO DEL ORDEN B	0	0	10,286.49	12,281.11	0.00



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

E 20/02/00  
DGOU

LEVIS  
M. C.  
f  
f

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ALBAÑIL	9	0	7,766.62	7,766.62	69,899.54
ALBAÑILA	5	0	8,652.63	10,365.53	43,263.15
ALBAÑIL B	0	0	11,536.82	13,820.68	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA	0	0	7,766.62	7,766.62	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA A	0	0	7,766.62	8,402.94	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA B	0	0	9,396.57	11,203.92	0.00
AUXILIAR INTENDENCIA	75	1	7,766.62	7,766.62	590,262.82
AUXILIAR INTENDENCIA A	28	0	7,766.62	7,855.38	217,465.25
AUXILIAR INTENDENCIA B	7	0	8,770.56	10,473.84	61,393.94
PEON	13	0	7,766.62	7,766.62	100,966.01
PEON A	5	0	7,766.62	8,402.94	38,833.08
PEON B	0	0	9,396.57	11,203.92	0.00
AUXILIAR CONTABILIDAD	9	0	7,837.96	0.00	70,541.63
GUARDIA DE SEGURIDAD	30	0	8,972.28	0.00	269,168.40
CAJERO	16	0	7,766.62	0.00	124,265.86
PROGRAMADOR DE RADIO	6	0	9,392.05	0.00	56,352.32
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	16	0	9,913.96	0.00	158,623.38
INSTRUCTOR B *	1	0	9,913.96	0.00	9,913.96
MENSAJERO	0	0	0.00	7,766.62	0.00
AUDITOR	1	0	10,474.30	0.00	10,474.30
MUSICO A	11	0	10,916.21	0.00	120,078.33
INSTRUCTOR DEPORTIVO A	13	0	7,766.62	0.00	100,966.01

## PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (IPÉ) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
- VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

mclo

S-



Dpto. de  
LA ABOGACIA  
GENERAL

Dpto. de

f... f...

f...

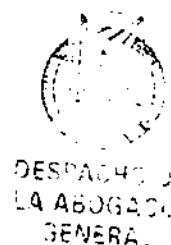
## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	112,118,694
Prima de antigüedad, según modelo	199,289,945
Prima vacacional: 24 días anual	67,271,216
Seguridad social	185,416,290
Vivienda	50,463,412
S.A.R. 2%	20,181,364
Ajuste de calendario: 5 días anual	14,949,160
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>649,680,081</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
20 DIAS FINIQUITO	2,572.33
AGUI COLABORACION FINIQ RUA	21,553.90
AGUINALDO COLABORACION	308.28
AGUINALDO COLABORACION FINIQ.	79,545.94
AGUINALDO COMP. R.U.A.	116,201.85
AGUINALDO COMP. U. ACADEMICA	64.21
AGUINALDO COMPENSACION	120,736.14
AGUINALDO COMPENSACION FINIQUITO	80,712.10
AGUINALDO FINIQUITO EXT. H.S.	72,948.85
AGUINALDO FINIQUITO	734,081.49
AGUINALDO FINIQUITO H.S.	1,242,558.03
AJUSTE AL SALARIO	243,296.30
AJUSTE CALENDARIO FINIQUITO	121,999.21
APOYO ECON. CLAUSULA 59	1,967.76
APOYO ECONOMICO CLAUSULA 59	3,435.06
ASIMILABLES A SALARIO	10,184.17
AYUDA COMPUTAC.	79.27
AYUDA COMPUTACION	25,321.44
BECA HIJOS ACA. FALLECIDOS	4,756.24
BECAS EXTRAORDINARIAS	790,487.37
BECAS ORDINARIAS	651,039.65
BONO A ACADEMICOS 03	7,711.45
BONO ANUAL	2,052,223.15
BONO DE DESPENSA	10,863,981.88
BONO DE DESPENSA EXTRA	20,369.74
BONO DE M. TRANSP. UNIF. EXTRA	11,081.38
BONO M. TRANSP Y UNIF	1,893,776.91
BONO MATERIAL DIDACTICO	9,622,417.34
BONO PRESENTACION	6,870.13
CANASTILLA	2,811.47



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL.

*Ogesu*

*[Handwritten signature]*

CONCEPTO	MONTO
CLAUSULA 100 1 STS	31,975.16
CLAUSULA 100 2 STS	24,934.33
CLAUSULA 46 DEL C.C. SPAUACH	625,902.38
CLAUSULA 50 DEL C.C. SPAUACH	88,466.10
CLAUSULA 64	184,963.85
CLAUSULA 78 DEL C.C. STSUACH	438,036.93
CLAUSULA 84 STS	14,667.46
CLAUSULA 85 1.1 STS	30,800.89
CLAUSULA 85 1.2 STS	23,501.12
CLAUSULA 85 1.3 STS	34,534.28
CLAUSULA 85 2 STS	18,075.57
CLAUSULA 85 3 STS	17,929.97
CLAUSULA 85 4 STS	22,165.94
CLAUSULA 87 1 STS	22,698.90
CLAUSULA 87 2 STS	23,033.16
CLAUSULA 87 3 STS	22,687.27
CLAUSULA 87 4 STS	34,193.94
CLAUSULA 88 1.1 STS	14,057.60
CLAUSULA 88 1.2 STS	17,768.00
CLAUSULA 89 1.2 STS	20,559.91
CLAUSULA 93 1 STS	30,807.50
CLAUSULA 93 1.1 STS	30,600.87
CLAUSULA 93 1.2 STS	29,259.08
CLAUSULA 93 1.3 STS	35,449.33
CLAUSULA 93 1.4 STS	32,072.39
CLAUSULA 93 2 STS	22,469.28
CLAUSULA 93 2.1 STS	32,131.06
CLAUSULA 93 2.2 STS	29,104.50
CLAUSULA 93 2.3 STS	30,148.49
CLAUSULA 93 2.4 STS	27,447.21
CLAUSULA 98 1.1 STS	14,838.15
CLAUSULA 98 1.2 STS	35,000.39
CLAUSULA 98 1.3 STS	28,423.04
CLAUSULA 98 1.4 STS	14,014.27
CLAUSULA 98 1.5 STS	19,136.74
CLAUSULA 98 1.6 STS	26,122.86
CLAUSULA 98 1.7 STS	25,314.83
CLAUSULA 98 2.1 STS	13,865.24
CLAUSULA 98 2.2 STS	24,078.47
CLAUSULA 98 2.3 STS	27,543.13
CLAUSULA 98 2.4 STS	35,117.45
CLAUSULA 98 2.5 STS	15,636.67
CLAUSULA 98 2.6 STS	35,194.07
CLAUSULA 98 2.7 STS	26,986.39
CLAUSULA 98 3.1 STS	33,916.50
CLAUSULA 98 3.2 STS	24,889.41
CLAUSULA 98 3.3 STS	13,565.86
CLAUSULA 98 3.4 STS	18,089.57
CLAUSULA 98 3.5 STS	20,447.08
CLAUSULA 98 3.6 STS	19,180.87
CLAUSULA 98 3.7 STS	23,191.17
COLABORACION RENOVACION UNIV	1,271,010.55
COLABORACION RENOVACION UNIVER	441,254.70
COLABORACION UNIV AGUINALDO	185,782.57
COLABORACION UNIV. A	562,881.69
COLABORACION UNIV. A UC	1,626,515.17
COLABORACION UNIVERSITARIA	1,669,960.90
COLABORACION UNIVERSITARIA UA	4,828,280.72
COLABORACION UNIVERSITARIA UC	14,058,597.31
COMPENSACION	39,635.35



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL.

DGesu  
f  
f  
f

0064 / 26

CONCEPTO	MONTO
COMPENSACION U. ACADEMICA	4,890.21
CONVENIO LABORAL	208,248.34
CURSO NIVELATORIO	28,766.01
CURSO VERANO	268,948.82
CURSOS OPCION TESIS	39,819.26
DIA TRABAJADOR. UNIV.	103,411.26
DIAS ECONOMICOS	421,532.43
DIAS ECONOMICOS FINIQUITO	20,019.70
ESTIM. POR ANTIGUEDAD	1,659,471.68
GRATIF EXTRA COLABO RUA	4,136.87
GRATIFICACION EXT.COLABORACION	192,302.14
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	356,210.69
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA COMP	261,634.51
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA COMPENSACIÓN	32,236.75
GUARDERIA	406,658.69
INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	47,631.91
INSCRIPC. LIBROS, EXAMENE	135,589.07
INSCRIPCION INGLES	303.87
P. EXTRA	396,353.48
PAGO EXTRA BRIGADISTAS	211,271.99
PAGO EXTRA EVENTOS	234,290.62
PAGOS EXTRAS FACULTADES	157,625.55
PAGOS EXTRAS U.F.	258,284.01
PAGOS POR SEPARACIÓN	103,036.84
PRIMA DOMINICAL	175,443.17
PRIMA LEG ANTG. FALLEC	176,752.33
PRIMA LEG. ANTIG SEPARAC	1,552,843.92
PRIMA LEGAL ANTIG JUB ACADEM	2,048,575.05
PRIMA LEGAL ANTIG. JUB	4,814,492.46
PRIMA VAC FINIQUITO EXTRA H.S.	7,295.01
PRIMA VAC. FINIQUITO H.S.	124,256.73
PRIMA VACACIONAL FINIQUITO	334,359.84
PUNTUALIDAD	66,891.78
QUINQUENIO ACADEMICO	2,476,572.42
QUINQUENIOS	98,317.25
QUINQUENIOS ADMINISTRATIV	1,290,944.57
REEMBOLSO GASTOS MEDICOS	2,022.20
REEMBOLSO LIBROS	53,243.51
SAL DEVENGADOS FINIQ COLAB	32,897.34
SAL DEVENGADOS FINIQ COLAB	3,439.33
SALARIOS CAIDOS	12,388.34
SALARIOS DEVENGADOS FINIQUITO COMP.	253,581.67
SALARIOS DEVENGADOS FINIQUITOS	33,925.28
SEGUROS E INDEMNIZACIONES	777,949.65
SERVICIO MEDICO	3,963,534.75
PRESTACION CONTRACTUAL CCT (STSUACH, SPAUACH)	29,065,921.53
SUBSISTENCIA	92,817.26
TIEMPO EXTRA	759,005.03
VAC COLABORACION FINIQ RUA	177,659.63
VAC OLABORACION FINIQ RUA	14,363.15
VACACIONES COLABORACION FINIQ.	37,552.20
VACACIONES COMPENSACIÓN FINIQUITO	244,669.53
VACACIONES FINIQ. EXTRA H.S.	29,179.54
VACACIONES FINIQ. HON. ASIM	497,023.26
VACACIONES FINIQUITO	425,560.35
VACACIONES LABORADAS	7,583.56
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	111,197,763.00

Ejecutivo  
DGESU

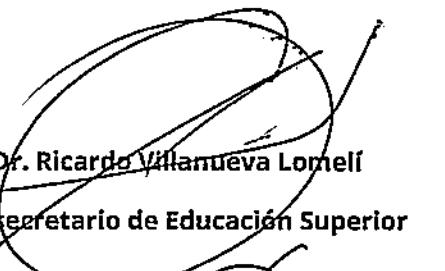
Rep. S.  
J.  
J.



DESPACHO DE  
LA ABOGACIA  
GENERAL

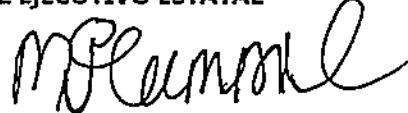
Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 05 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"



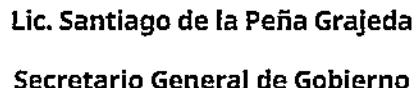
Dr. Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Mtra. Marfa Eugenia Campos Galván  
Gobernadora Constitucional del Estado  
de Chihuahua

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano  
Director General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural



Lic. Santiago de la Peña Grajeda  
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades



Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez  
Secretario de Hacienda

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila  
Secretario de Educación y Deporte

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

*acta reunión*

Elaboró  
DGESU

*f. f.*



DESPACHO DE  
LA APROFICIA  
GENERAL